



Gobierno Municipal
del cantón Morona

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 172-2020

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el Art. 264.- de la Constitución de la República de Ecuador.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural

Que el **Art. 473.-** Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2020-0809-M, de fecha 03 de septiembre de 2020, suscritos por la Ab. Verónica Idrovo, Procurador Sindico remite informe jurídico para la partición judicial de bienes de los señores OMER MELINTON ORTEGA PÉREZ Y MÓNICA JIMENA CABRERA REINOSO, en el que manifiesta en razón del informe emitido por el Departamento de Gestión de Control Urbano Rural y Catastro, corresponde al Concejo Municipal del Cantón Morona, conforme al artículo 473 del COOTAD emitir la respectiva resolución **señalando que no se puede subdividir el predio de los señores OMER ORTEGA PEREZ Y MÓNICA CABRERA REINOSO, con clave catastral 1401500902006006 con una de 445.16 metros cuadrados , ubicado en la parroquia Macas, barrio 5 de Octubre por no cumplir con el lote mínimo de acuerdo a la normativa.**



Gobierno Municipal del cantón Morona

Que, mediante Memorando NRO. GMCM-GPS-2020-0785-M, de fecha 02 de septiembre de 2020, suscrito por la Ab. Verónica Idrovo, Procurador Sindico, solicita informe al Departamento de Control Urbano Y catastros para remitir al concejo Partición Judicial del DR. Omer Ortega.

Que. Mediante Oficio Nro. GMCM-GCC-2020-0368-OF, de fecha 02 septiembre de 2020 suscrito por el Arq. Segundo Montaluisa remite informe de la Partición Extrajudicial de bienes de bienes de los señores OMER MELINTON ORTEGA PEREZ y MÓNICA JIMENA CABRERA en el que manifiesta: el bien inmueble que hace referencia la solicitud esta ubicado en la parroquia Macas, barrio 5 de Octubre, con clave catastral 1401500902006006 y área de 445.16 metros cuadrados, dentro de la zona urbana, zona 09 cuya normativa es: lote mínimo de 400 m², frente mínimo 15.00m, relación frente fondo 1.17 de acuerdo a la Ordenanza que sanciona el Plan de Actualización de uso y Ocupación del Suelo de la ciudad de Macas-PAUOS-M, articulo 17 Zona 09, en su punto 2, asignación de características de Ocupación de suelo de la zona 09. cuadro nro. 10.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha **04 de septiembre de 2020**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “ **Conocimiento, análisis y aprobación de la partición de bienes de los señores Omer Meliton Ortega Pérez y Mónica Jimena Cabrera Reinoso**” en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD QUE ESTE TEMA PASE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 04 de septiembre 2020

AB. RUTH CABRERA SALAS



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA